

## **Solicitud de autorización de intervención en inmuebles y espacios públicos ubicados en conjuntos históricos o entornos de protección de bienes inmuebles declarados BIC sin plan especial. (16234 / SIA: 211684)**

### **Organismo**

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte

### **Estado**

Abierto

### **Plazo de solicitud**

Abierto

## **INFORMACIÓN BÁSICA**

---

### **¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?**

La autorización de obras e intervenciones en inmuebles o ámbitos territoriales ubicados en conjuntos históricos o entornos de protección de bienes inmuebles declarados BIC conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

### **INTERESADOS**

Cualquier persona física o jurídica.

### **OBSERVACIONES**

#### **\* ADVERTENCIAS**

- Los Ayuntamientos no podrán otorgar licencias ni dictar actos equivalentes, que habiliten actuaciones de edificación y uso del suelo relativas a inmuebles declarados de interés cultural, o a sus entornos, sin haberse acreditado por el interesado la obtención de la autorización de la Conselleria competente en materia de cultura
- Todas las autorizaciones de intervención se entenderán otorgadas en función de las circunstancias existentes en el momento de su dictado, por lo que podrán ser modificadas o dejadas sin efecto en caso de concurrir circunstancias sobrevenidas que hicieran peligrar los valores protegidos al amparo de la presente ley. La modificación o privación de efectos se producirá previa audiencia de los interesados y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, podrá acordarse la paralización cautelar, total o parcial, antes de dictarse la resolución que resulte pertinente.
- La autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud del interesado, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. Dicha caducidad deberá ser declarada expresamente de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- Las obras realizadas sin autorización o apartándose del contenido de la misma se considerarán ilegales y el Ayuntamiento o, en su caso, la Conselleria competente en materia de cultura, previa audiencia y con expreso apercibimiento de ejecución subsidiaria, requerirá al promotor de las mismas la restitución de los valores afectados, mediante la remoción, demolición o reconstrucción de lo hecho con cargo al responsable de la infracción en los términos previstos por la legislación urbanística.
- En los proyectos de intervención en bienes inmuebles declarados de interés cultural, dentro del mes siguiente a la conclusión de la intervención, el promotor del proyecto presentará ante el ayuntamiento que otorgó la licencia, para su remisión a la conselleria competente en materia de cultura, una memoria descriptiva de la obra realizada y de los tratamientos aplicados, con la documentación gráfica del proceso de intervención elaborada por la dirección facultativa. Se excluyen de lo dispuesto en este apartado los inmuebles comprendidos en conjuntos históricos que no tengan por sí mismos la condición de bienes de interés cultural.

### **NORMATIVA GENERAL**

- [Normativa] Decreto 23/1989, de 27 de febrero, por el que se regula el ejercicio de competencias en materia

de Patrimonio Histórico (DOGV nº 1022, de 9/3/89).

- [Normativa] Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV nº 3267, de 18/6/98).
- [Normativa] Ley 7/2004, de 19 de octubre, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV nº 4867, de 21/10/04).
- [Normativa] Ley 5/2007, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV nº 5449, de 13/02/07).

## **DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA**

### **Dudas del trámite**

- [Formulario de consulta](#)

### **Problemas informáticos**

- [Formulario de consulta](#)

## **SOLICITUD**

---

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

En todo caso con anterioridad a la obtención de la licencia municipal o un acto de idéntica naturaleza.

### **FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN**

- Impreso de solicitud. Existe uno normalizado para mayor facilidad, no obligatorio, por triplicado.
- En su caso, acreditación de la representación.
- Fotografías exteriores del inmueble y de su encuadre urbano o territorial (color 13x18).
- Proyecto de intervención, derribo o nueva planta según corresponda, por triplicado.
- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN EN CONJUNTOS HISTÓRICOS Y ENTORNOS DE BIENES INMUEBLES DECLARADOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL SIN PLAN ESPECIAL (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F65313>)

### **FORMA DE PRESENTACIÓN**

#### **Presencial**

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.
- Y, preferentemente, en:
  - REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE - CASTELLÓN
  - REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE - ALICANTE
  - REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE - VALENCIA

#### **Telemática**

#### **Acceso con autenticación**

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=16234&idSubfase](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=16234&idSubfase)

[Guc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](#)

## ENLACES

- [Normativa] Ver Ley 5/2007, de 9 de febrero  
[https://www.docv.gva.es/portal/portal/2007/02/13/pdf/doc/2007\\_1870.pdf](https://www.docv.gva.es/portal/portal/2007/02/13/pdf/doc/2007_1870.pdf)
- [Normativa] Ver Ley 7/2004, de 19 de octubre  
[https://www.docv.gva.es/portal/portal/2004/10/21/pdf/doc/2004\\_10667.pdf](https://www.docv.gva.es/portal/portal/2004/10/21/pdf/doc/2004_10667.pdf)

## TRAMITACIÓN

---

### INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

- Presentación de la solicitud y documentación requerida ante la dirección territorial de Educación, Cultura y Deporte.
- Traslado de expediente a la unidad de Inspección del Patrimonio Histórico Artístico.
- Inspección si cabe o informe de la unidad de Inspección del Patrimonio Histórico Artístico ante el director territorial.
- Resolución positiva o negativa del director territorial o del director general de Cultura.
- Traslado a los interesados (en caso de ser negativa: trámites de audiencia, alegaciones y recursos preceptivos).

### ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTE - CASTELLÓN  
AVDA. DEL MAR, 23  
12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)  
Tel.: 964333913  
Fax.: 964333934
- SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTE- ALICANTE  
AVDA. AGUILERA, 1  
03007 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)  
Tel.: 965938343  
Fax.: 965936796
- SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTE - VALENCIA  
C/ GREGORIO GEA, 14  
46009 València (València/Valencia)  
Tel.: 012  
Fax.: 961271419

## RESOLUCIÓN

---

### OBSERVACIONES

Los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cuando se trate de administraciones públicas los previstos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la documentación.

Transcurridos tres meses sin que se dicte resolución, los expedientes se entenderán desestimados.

### **ÓRGANOS RESOLUCIÓN**

Según la atribución de competencias establecida en el Decreto 23/1989, de 27 de febrero, la resolución corresponde:

- Dirección Territorial de Educación, Universidades y Empleo - Alicante  
C/ CARRATALÀ, 47  
03007 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)  
Tel.: 012  
Web: [ceice.gva.es/inicio](http://ceice.gva.es/inicio)
- Dirección Territorial de Educación, Universidades y Empleo - Valencia  
C/ GREGORIO GEA, 14  
46009 València (València/Valencia)  
Tel.: 012  
Web: [ceice.gva.es/inicio](http://ceice.gva.es/inicio)
- Dirección Territorial de Educación, Universidades y Empleo - Castellón  
AVDA. DEL MAR, 23  
12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)  
Tel.: 012  
Fax.: 964333936  
Web: [ceice.gva.es/inicio](http://ceice.gva.es/inicio)

### **AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA**

Sí

### **SANCIONES**

Las previstas en el art. 99 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV nº 3267, de 18/6/98).